



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2021-31718368-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-24781886-GCABA-DGSOCAI y EX-2021-31718368-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2021-31718368-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 18 de octubre de 2021 contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 22 de agosto de 2021, un vecino solicitó copias de todas las resoluciones del Ministerio de Salud que fueron emitidas en 2021 y no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad. Enlistó dichas resoluciones por número;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe n° IF-2021-31390986-GCABA-DGLTMSGC el día 15 de octubre de 2021. Expresó que todas las resoluciones pasibles de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires se encuentran allí publicadas. Aclaró que algunas de las resoluciones solicitadas corresponden a la tramitación de sumarios administrativos, cuya publicación podría lesionar derechos subjetivos de los involucrados, por lo que no fueron publicadas;

Que, el 18 de octubre de 2021, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Precisó que no se identificaron las resoluciones que corresponden a sumarios administrativos ni se acompañaron copias de las resoluciones que no involucran temas de esa índole;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 8 de noviembre de 2021, el sujeto obligado formuló su descargo en la nota n° NO-2021-34185624-GCABA-OGDAI. Reiteró que la información brindada en primera instancia, es decir, que las resoluciones que pueden ser publicadas ya se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad. De las resoluciones solicitadas, precisó cuáles de ellas no han sido publicadas por tramitar sumarios administrativos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.